

	Reglamento FONDOS MUTUALES	Fecha de Elaboración: 24/09/2021	Fecha de Aprobación. 04/03/2024
---	---	--	---------------------------------------

La Junta Directiva de FEAVANZA

En ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias:

RESUELVE:

1. Que la regulación de los comités, Fondos Sociales y mutuales, así como la asignación de sus presupuestos y la aprobación del plan de actividades, son funciones inherentes a la Junta Directiva.
2. Que, en aras de alcanzar los objetivos sociales establecidos en el Estatuto, es imperativo llevar a cabo actividades destinadas a mejorar el bienestar de los asociados.
3. Que la legislación y el Estatuto permiten la creación o aumento de otros fondos agotables con el remanente del excedente del ejercicio económico, los cuales se destinarán a iniciativas relacionadas con la salud, emprendimiento, previsión exequial, solidaridad, cultura, recreación y deporte en beneficio de los empleados, asociados y sus familiares.
4. Que la normativa posibilita la constitución y administración de fondos mutuales para la prestación de servicios de previsión, asistencia y solidaridad.
5. Los fondos con fines específicos, creados por decisión de la asamblea general, de conformidad con el artículo 19 del decreto 1481 de 1989 y el capítulo IV del Título I de la Circular Básica Contable, deberán contar con un reglamento que especifique el destino de los recursos.
6. Que la Circular Básica Contable establece que el tratamiento contable de los fondos se llevará a cabo conforme a los lineamientos establecidos en los marcos técnicos normativos de información financiera vigentes, y en ningún caso su incremento podrá realizarse con cargo a los gastos del ejercicio anual.
7. Que resulta necesario establecer políticas generales para la utilización de los recursos de todos los Fondos Sociales y Mutuales, de acuerdo con las nuevas directrices de la Circular Básica Contable.

	Reglamento FONDOS MUTUALES	Fecha de Elaboración: 24/09/2021	Fecha de Aprobación. 04/03/2024
---	---	--	---------------------------------------

CAPITULO I - TERMINOLOGÍA Y OBJETIVOS

Artículo 1. Terminología.

1. Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario: Este fondo se nutre con el diez por ciento de los excedentes anuales, según lo establecido en el artículo 19 del Decreto 1481 de 1989, adicionado por el artículo 3 de la Ley 1391 de 2010. De acuerdo con el concepto unificado 20161100243351 del 14 de diciembre de 2016 emitido por la Supersolidaria, este fondo puede destinarse a la creación de proyectos, programas o empresas solidarias. Estos deben tener como finalidad brindar servicios a los asociados, contribuir al desarrollo económico y social del fondo de empleados, fortalecer o participar en proyectos de emprendimiento y empresariales, con el objetivo de generar empleo y satisfacer las necesidades de los asociados, sus familias y la comunidad en general.

2. Fondo de Bienestar Social: Este fondo tiene como propósito apoyar el desarrollo de los empleados y asociados a FEAVANZA, así como de sus familias y la comunidad en general. Se enfoca en cualquier programa, auxilio o actividad que busque la dignificación y bienestar integral del ser humano en áreas como formación, educación, capacitación, salud, solidaridad, previsión, integración, recreación, deporte, cultura y la protección del medio ambiente, entre otras.

3. Fondo de Solidaridad: Su función es proporcionar ayuda económica justa y equitativa a todos los asociados y su grupo familiar primario debidamente registrados, en casos imprevistos o fortuitos que afecten la economía familiar, como calamidades domésticas, enfermedades u otras situaciones de particular dificultad que requieran ayuda. También abarca servicios de prevención, promoción y asistencia social.

4. Fondo Mutual de Previsión Asistencia y Solidaridad: En este fondo se destinarán todas las contribuciones establecidas en el presente reglamento y demás disposiciones reglamentarias o estatutarias creadas por FEAVANZA. Su función es cubrir todos los programas, actividades y auxilios desarrollados con cargo a los demás Fondos Sociales de FEAVANZA, una vez agotados.

	Reglamento FONDOS MUTUALES	Fecha de Elaboración: 24/09/2021	Fecha de Aprobación. 04/03/2024
---	---	--	---------------------------------------

5. Comité de Bienestar Social y Solidaridad: Este comité, como organismo asesor de la Junta Directiva, está encargado de orientar y coordinar las actividades de educación, solidaridad y bienestar social. Su enfoque está orientado a los empleados, asociados, sus grupos familiares y la comunidad en general. Busca mejorar la calidad de vida de sus beneficiarios mediante actividades, auxilios y programas que promuevan el desarrollo social y empresarial del fondo.

Artículo 2. Objetivos. En general, los Fondos Sociales y Mutuales de FEAVANZA tienen los siguientes objetivos:

1. Desarrollar la educación solidaria en todos sus ámbitos: formación en economía solidaria, capacitación para directivos, empleados y asociados, asistencia técnica, promoción e investigación.
2. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo integral del empleado y asociados a FEAVANZA y de su núcleo familiar. Esto se logra mediante el otorgamiento de auxilios o el desarrollo de programas o actividades relacionadas con la educación, la capacitación, la formación, la previsión exequial, el emprendimiento, la solidaridad, la integración, la recreación, el deporte, la salud, la cultura y la protección del medio ambiente.

3. Considerando que la ayuda mutua es una expresión de solidaridad, FEAVANZA puede destinar recursos para ayudar a poblaciones vulnerables o atender situaciones de particular gravedad que afecten de manera significativa a cualquier comunidad, ya sea a nivel nacional o internacional.

CAPITULO II – PROGRAMA DE SOLIDARIDAD

Artículo 3. Beneficiarios. Serán beneficiarios del Fondo Mutual de Solidaridad los asociados a FEAVANZA con una antigüedad mínima de seis (6) meses, así como su grupo familiar inscrito en FEAVANZA.

1. El grupo familiar estará compuesto por el cónyuge o compañera(o), hijos(as), hijastros(as) hasta los 25 años que dependan económicamente del asociado, y los padres del asociado, aunque no dependan económicamente de él.

	Reglamento FONDOS MUTUALES	Fecha de Elaboración: 24/09/2021	Fecha de Aprobación. 04/03/2024
---	---	--	---------------------------------------

2. En el caso del asociado sin hijos, se incluyen sus padres y hermanos hasta los 25 años que dependan económicamente del asociado.
3. También formarán parte del grupo familiar los hijos mayores de 25 años con invalidez permanente o discapacidad que les impida trabajar, los hermanos huérfanos o discapacitados menores de 18 años que dependan económicamente del asociado. Se incluirán a los hijastros siempre y cuando estén registrados como beneficiarios del asociado en la Caja de Compensación correspondiente o mediante declaración juramentada. En todos los casos, los beneficiarios deben estar debidamente registrados en FEAVANZA, con constancias y certificaciones emitidas por autoridades competentes.
4. Cualquier cambio en los beneficiarios realizado por el asociado debe ser notificado por escrito mediante carta firmada o registrado en la oficina virtual.
5. Todos los asociados tienen la obligación de inscribir a las personas o familiares bajo su dependencia económica al momento de su ingreso a FEAVANZA. Además, deben actualizar su registro cada vez que haya una evaluación en su grupo familiar o cuando la entidad lo requiera directamente. La falta de actualización de datos en la solicitud de afiliación con la debida anticipación impedirá a los asociados acceder al programa.

Artículo 4. Requisitos. Para tener derecho a participar en los programas, auxilios y actividades de bienestar social, se requiere:

1. Ser asociado hábil.
2. Contar con una antigüedad como asociado de al menos seis (6) meses.
3. No haber sido sancionado por mal comportamiento social, administrativo o financiero con FEAVANZA en los últimos doce (12) meses.
4. No presentar mora en las obligaciones con FEAVANZA igual o superior a treinta (30) días.
5. El solicitante deberá adjuntar los documentos probatorios que respalden su petición.

	Reglamento FONDOS MUTUALES	Fecha de Elaboración: 24/09/2021	Fecha de Aprobación. 04/03/2024
---	---	--	---------------------------------------

CAPITULO III - RECURSOS Y PAGOS

Artículo 5. Fuentes de Recursos. Las fuentes de financiamiento de los Fondos Sociales y Mutuales se detallan a continuación:

1. Fondo de Desarrollo Empresarial (FODES): El FODES se nutrirá con el diez por ciento (10%) del excedente anual.
2. Fondo de Bienestar Social: El 20% del excedente anual y el porcentaje o valor del remanente del excedente, aprobado anualmente por la Asamblea General, serán destinados al Fondo de Bienestar Social.
3. Fondo Mutual de Previsión, Bienestar, Asistencia y Solidaridad: Este fondo se financiará mediante todos los pagos y contribuciones voluntarias y obligatorias aprobadas por la asamblea, según lo establecido en el estatuto y reglamentos. Buscamos garantizar la seguridad financiera y el respaldo mutuo entre los asociados.
4. Apropriación de Recursos No Ejecutados: Los valores no ejecutados en la vigencia en la que se aprueben los recursos se asignarán automáticamente para su ejecución en el siguiente año, junto con los excedentes proporcionados por la Asamblea.
5. Ingresos por Relaciones Comerciales: Los ingresos generados por actividades, aprovechamientos y reintegros de entidades con las cuales FEAVANZA mantiene relaciones comerciales, y que generen retornos para nuestra organización, serán registrados como ingresos en el estado de resultados.
6. En el agotamiento de los recursos de los fondos sociales, los programas, auxilios, actividades y otros proyectos podrán ejecutarse directamente con cargo al gasto, siempre y cuando no generen pérdidas en el estado de resultados de FEAVANZA. Para asegurar esta práctica, se incluirán en el presupuesto anual las erogaciones estimadas como necesarias.

Estas disposiciones buscan promover una gestión financiera eficiente, adaptada a las necesidades cambiantes de la comunidad asociada y centrada en el bienestar y desarrollo sostenible de todos los miembros de FEAVANZA.

	Reglamento FONDOS MUTUALES	Fecha de Elaboración: 24/09/2021	Fecha de Aprobación. 04/03/2024
---	---	--	---------------------------------------

Artículo 6. Disponibilidad de Recursos: El Gerente o su designado deberá asegurar que el comité cuente ininterrumpidamente con los recursos esenciales para cubrir los costos asociados a la implementación de programas relacionados con educación, bienestar, previsión exequial, solidaridad, salud, integración, recreación, cultura y deportes.

Artículo 7. Administración de los Recursos. La gestión de los recursos destinados a los programas de Bienestar Social estará sujeta a la autorización y supervisión de la Junta Directiva, bajo la coordinación del Comité de Bienestar Social, con la ejecución a cargo de la Gerencia y el personal de FEAVANZA.

El Comité de Bienestar Social desempeñará un papel de supervisión, sin embargo, no se le otorgará la facultad de recibir anticipos, autorizar pagos o administrar directamente recursos bajo ninguna circunstancia. Estas responsabilidades son exclusivas de la Gerencia y el personal de FEAVANZA.

La Gerencia, además, asumirá la responsabilidad de realizar los pagos asociados a los planes de seguros, exequiales y cualquier otro tipo de previsión. Asimismo, tendrá la competencia para gestionar la entrega de auxilios, la adquisición de elementos publicitarios y su distribución a los beneficiarios.

FEAVANZA se reserva el derecho de supervisar meticulosamente todos los beneficios otorgados de acuerdo con este reglamento. La supervisión podrá llevarse a cabo a través de inspecciones, visitas o solicitudes de información adicional, las cuales podrán ser realizadas por un integrante del Comité o la persona delegada por este, quien presentará un informe detallado a la Junta Directiva. Este proceso garantizará una gestión transparente y eficiente de los recursos, salvaguardando los intereses de FEAVANZA y sus asociados.

Artículo 8. Pagos que pueden sufragarse a cargo de los Fondos Sociales y Mutuales. Se permitirá la utilización de los Fondos Sociales y Mutuales para el financiamiento de programas de solidaridad, bienestar, previsión exequial y emprendimiento, siempre y cuando los recursos disponibles lo permitan.

	Reglamento FONDOS MUTUALES	Fecha de Elaboración: 24/09/2021	Fecha de Aprobación. 04/03/2024
---	---	--	---------------------------------------

CAPITULO IV – PROGRAMA DE SOLIDARIDAD

1. FONDO MUTUAL DE SOLIDARIDAD: Conforme a este reglamento, se establece un monto aprobado anual de \$828.000 para los auxilios de solidaridad, según se detalla en el Anexo 1.

- 1. MEDICAMENTOS NO PERMANENTES:** Estos medicamentos están destinados al tratamiento de patologías mediante enfoques médicos tradicionales y prácticas de medicina no convencional. Incluyen aquellos que no están cubiertos por el Plan Obligatorio de Salud o Planes Complementarios, así como aquellos que no son suministrados como parte de los beneficios ofrecidos por la compañía a los asociados

Límites y cuantía: El auxilio se otorgará cuando el valor de la factura exceda el 10% del monto aprobado para el año, reconociendo el 40% del total de la factura, siempre y cuando el monto acumulado no supere la suma total aprobada anualmente.

Requisitos:

1. Presentar fórmula médica, prescripción y/o documento equivalente que respalde la necesidad del tratamiento.
2. Factura con fecha no posterior a los 30 días siguientes al evento. Aplica también para medicamentos fabricados por las compañías afiliadas a las patronales.

2. MEDICAMENTOS PERMANENTES: MEDICAMENTOS PERMANENTES: Estos se destinan a tratamientos médicos de enfermedades a largo plazo o temporales, así como a terapias de medicina no tradicional no contempladas por el Plan Obligatorio de Salud o Planes Complementarios. Además, incluye aquellos medicamentos que no son suministrados como beneficio por la compañía a sus asociados.

Límites y cuantía: El auxilio se otorgará cuando el valor de la factura sea igual o superior al 5% del monto aprobado para el año, reconociendo el 40% del total de la factura, siempre y cuando el monto acumulado no supere la suma total aprobada para el año.

Requisitos:

	Reglamento FONDOS MUTUALES	Fecha de Elaboración: 24/09/2021	Fecha de Aprobación. 04/03/2024
---	---	--	---------------------------------------

1. Presentar fórmula médica, prescripción y/o documento equivalente que respalde la necesidad del tratamiento.
2. Factura con fecha no posterior a los 30 días siguientes al evento. Aplica para medicamentos fabricados por las compañías afiliadas a las patronales.
3. En casos de tratamientos a largo plazo, la prescripción puede ser utilizada de forma consecutiva y actualizada cuando haya cambios en la condición médica.

3 HOSPITALIZACIÓN Y CIRUGÍA:

Para cubrir los gastos derivados de hospitalización o cirugía, especialmente aquellos generados en situaciones de urgencia que no están cubiertos por el Plan Obligatorio de Salud o Planes complementarios.

Límites y cuantía: Se reconocerá el 40% del total de la factura por gastos ocasionados en urgencias que resulten en cirugías o en otras urgencias que generen costos para el asociado. Este reconocimiento se realizará sin exceder el monto aprobado para el año.

Requisitos:

1. Presentar documentación médica que respalde la necesidad de la hospitalización o cirugía.
2. Factura con fecha no posterior a los 30 días siguientes al evento.

Parágrafo 1: No se aplicará para cubrir los costos de elementos y/o materiales utilizados durante y/o después de la cirugía, ni para los gastos relacionados con la habitación.

4. TERAPIAS FÍSICAS Y/O RESPIRATORIAS: En el caso de que las afecciones a la salud resulten en la necesidad de terapias físicas y/o respiratorias, también aplica para como sillas de ruedas o muletas, para el asociado y sus beneficiarios, y que no estén cubiertas por el Plan Obligatorio de Salud o Planes Complementarios, se aplicará el siguiente protocolo:

Límites y cuantía: Este auxilio cubrirá el 40% del total de la factura, sin que su valor supere la cantidad aprobada para el año.

Requisitos:

	Reglamento FONDOS MUTUALES	Fecha de Elaboración: 24/09/2021	Fecha de Aprobación. 04/03/2024
---	---	--	---------------------------------------

1. Presentar documentación médica que respalde la necesidad de la formulación.
2. Factura con fecha no posterior a los 30 días siguientes al evento.

5. EXÁMENES DE LABORATORIO, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS O ESPECIALIZADOS: Esta categoría abarcará todos los exámenes de laboratorio e imágenes que permitan un diagnóstico detallado y que no estén cubiertos por el Plan Obligatorio de Salud o Planes complementarios.

Límites y cuantía: Este auxilio se otorgará cuando el valor de la factura sea igual o superior al 15% del monto aprobado para el año. El reconocimiento será del 40% del total de la factura, asegurando que este valor no supere la cantidad aprobada para el año.

Requisitos:

1. Presentar documentación médica que respalde la necesidad de los exámenes.
2. Factura con fecha no posterior a los 30 días siguientes al evento.

6. DAÑO EN LA VIVIENDA DEL ASOCIADO: Este auxilio se otorgará en caso de daños totales o parciales en bienes muebles del asociado causados por catástrofes naturales o casos fortuitos.

Límites y cuantía:

1. Por daño parcial de la vivienda, se reconocerá una vez el valor aprobado para el año.
2. Por daño total de la vivienda, se reconocerá dos veces el valor aprobado para el año.
3. Este auxilio será adicional a los otorgados por otras líneas del presente reglamento.

Parágrafo 1: No se aceptarán certificaciones de constructores.

Parágrafo 2: Este auxilio no aplica para remodelaciones ni construcciones realizadas por el asociado, ni para el desgaste del uso normal de la vivienda.

Parágrafo 3: Se permite solo un evento por año, y no se podrá hacer uso del auxilio por daño en enseres.

	Reglamento FONDOS MUTUALES	Fecha de Elaboración: 24/09/2021	Fecha de Aprobación. 04/03/2024
---	---	--	---------------------------------------

Parágrafo 4: Aplica exclusivamente para la vivienda del asociado.

Requisitos:

1. Presentar el certificado de tradición del inmueble con una antigüedad no mayor a 1 mes, contado a partir de la fecha de radicación.
2. Tres cotizaciones de los daños o pérdidas materiales sufridos.
3. Certificado original de entidad competente que respalde la catástrofe (JAL, Bomberos, defensa civil y administraciones de condominios, etc.).

7. DAÑO Y ENSERES: Este auxilio se otorga en casos de daños ocasionados por catástrofes naturales o eventos fortuitos, que resulten en daño a los enseres de los asociados o en situaciones donde la vivienda sea en alquiler y sufra daños. Este auxilio está exclusivamente destinado al cubrimiento de bienes no inmuebles.

Límites y cuantía:

1. Por daño parcial de los enseres de los asociados, se reconocerá una vez el valor aprobado para el año.
2. Por daño total de los enseres de los asociados, se reconocerá dos veces el valor aprobado para el año.
3. Este auxilio será adicional a los otorgados por otras líneas del presente reglamento.

Requisitos:

1. Presentar el contrato de arrendamiento del inmueble, cuando se trate de demostrar el daño de la vivienda alquilada en la que habita.
2. Tres cotizaciones de los daños o pérdidas materiales sufridas.
3. Certificado de entidad competente que respalde la catástrofe.

Parágrafo 1: No se aceptarán certificaciones de constructores.

Parágrafo 2: Este auxilio no aplica para remodelaciones ni construcciones realizadas por el asociado, ni para el desgaste del uso normal de la vivienda. Se aplica solo para eventos catastróficos o fortuitos que afecten los bienes de los asociados.

Parágrafo 3: Se permite solo un evento por año.

Parágrafo 4: Aplica exclusivamente para el asociado.

	Reglamento FONDOS MUTUALES	Fecha de Elaboración: 24/09/2021	Fecha de Aprobación. 04/03/2024
---	---	--	---------------------------------------

8. LENTES Y MONTURAS: Este auxilio se otorga para la adquisición de lentes y monturas formulados para el asociado y su grupo familiar, en casos donde no estén cubiertos por el Plan Obligatorio de Salud o Planes complementarios.

Límites y cuantía:

1. Este auxilio se otorgará una vez al año para el asociado.
2. Este auxilio se otorgará una vez al año para su grupo familiar registrado.
3. El auxilio se otorga por una cantidad aprobada anualmente, sin exceder el límite total establecido para dicho período. La información detallada sobre dicho monto se encuentra especificada en el Anexo 4. Incluye lentes de contacto.

Requisitos:

1. Presentar fórmula médica y/o documento equivalente que respalde la necesidad de los lentes.
2. La factura no debe exceder los 30 días.

Parágrafo 1. se excluyen los lentes de contacto cosméticos.

9. FALLECIMIENTO: Este auxilio se concede en caso de fallecimiento del asociado o de algún miembro del grupo familiar inscrito, incluyendo bebés gestantes.

Límites y cuantía:

1. El valor se otorgará independientemente de que se hayan recibido auxilios por otras líneas.
2. Aplica solo un evento por año.

PARÁGRAFO 2: En caso de fallecimiento del asociado, se activarán los derechos del seguro de grupo vida deudores. Esto conlleva a la cancelación automática de las obligaciones económicas con el Fondo de Empleados reconocidas por el seguro de vida, y la entrega total de los aportes, según la reglamentación existente para estos fines. Este beneficio será otorgado a los beneficiarios designados.

PARÁGRAFO 3: En el caso de fallecimiento de un beneficiario del asociado, este podrá solicitar el auxilio incluso si el fallecimiento ocurrió hasta un año anterior. Se requiere

	Reglamento FONDOS MUTUALES	Fecha de Elaboración: 24/09/2021	Fecha de Aprobación. 04/03/2024
---	---	--	---------------------------------------

que, al momento del fallecimiento, el asociado haya estado afiliado y tenga al menos 6 meses de antigüedad en el Fondo, además de no presentar mora en sus obligaciones.

10. AUXILIO PLAN EXEQUIAL: FEAVANZA tiene la facultad de subsidiar parcial o totalmente el pago de un plan de previsión exequial para los asociados y el grupo familiar primario del asociado

CASOS POR LOS CUALES NO SE OTORGAN AUXILIOS:

1. Por consultas médicas, odontológicas y psicológicas; únicamente se considerarán como auxilio aquellas consultas médicas que, en caso de urgencias, resulten en hospitalización y/o cirugía.
2. Medicamentos, hospitalización y cirugía plástica con fines estéticos y procedimientos afines.
3. Por prótesis o elementos empleados en cirugía plástica con fines estéticos.
4. Por tratamientos odontológicos o de ortodoncia, a menos que sean necesarios como consecuencia de un accidente y/o enfermedad.
5. Fórmulas de vitaminas o suplementos alimenticios, excepto cuando sean vitales para el funcionamiento o mantenimiento de la salud.
6. Por la compra de productos para el cuidado de la piel y el cabello, que solo aplicarán en casos en los que estén formulados para tratar una enfermedad grave o derivados de un accidente. Esto incluye protectores solares, cremas humectantes y similares. Se deberá adjuntar un documento que verifique la patología.
7. Por la compra de métodos para planificar y/o tratamientos hormonales, a menos que estén formulados para tratar una enfermedad.
8. Por compra de leches maternas, cremas y suplementos, excepto cuando la vida del recién nacido esté en juego.
9. Por compra de bandas elásticas y otros similares.
10. No serán susceptibles de pago aquellas facturas presentadas por dos asociados al mismo tiempo.
11. Por compra de medicamentos que formen parte de los beneficios de la compañía.
12. Cuando el asociado haya recibido auxilios por un valor igual al aprobado para este beneficio durante el año calendario, pierda su calidad de asociado por cualquier motivo o cuando, en el transcurso del año, ya se haya otorgado auxilio por igual concepto al asociado o cualquier miembro de su grupo familiar.

	Reglamento FONDOS MUTUALES	Fecha de Elaboración: 24/09/2021	Fecha de Aprobación. 04/03/2024
---	---	--	---------------------------------------

Artículo 9. PROCEDIMIENTO Y TRÁMITE DE AUXILIOS DE SOLIDARIDAD:

1. solicitud de auxilio deberá ser presentada exclusivamente a través de la oficina virtual, acompañada de la documentación requerida para cada caso.
2. El personal realizará la revisión de la documentación y, en caso de faltar algún documento, se informará al asociado para que lo tramite, otorgándole un plazo máximo de 30 días calendario para el envío de la documentación solicitada.
3. Una vez se cuente con la documentación completa y se cumplan las condiciones establecidas en el presente reglamento de solidaridad, se procederá a la aprobación y contabilización del auxilio.
4. El desembolso se realizará a la cuenta bancaria registrada, la cual podrá ser actualizada o registrada al momento de presentar la solicitud.
5. El asociado será notificado del desembolso mediante correo electrónico o mensaje de texto.
6. Las solicitudes estarán disponibles a través de la oficina virtual, y por tal motivo, serán recibidas las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Es crucial tener presente los cierres respectivos al final del año.
7. Además de ser radicada en la oficina virtual, la solicitud debe incluir, según el tipo de auxilio, fórmulas, órdenes y prescripciones, junto con la factura, asegurándose de que esta última tenga un vencimiento NO mayor a 30 días. (o cualquier otro documento solicitado por Feavanza).
8. Los auxilios presentados y Según la disponibilidad de recursos y otros aspectos que puedan impedir la entrega de los auxilios, estos podrán ser entregados semanalmente

PARÁGRAFO 1: El Fondo de empleados Feavanza determinará la fecha límite de solicitudes de auxilios en el mes de diciembre para el año en curso. Las solicitudes presentadas después de este corte serán tramitadas para el siguiente año, afectando el cupo correspondiente a ese periodo.

Artículo 10: LEGALIZACIÓN Y DESEMBOLSO DEL AUXILIO: El reconocimiento y desembolso del auxilio estará siempre sujeto a las disposiciones presupuestales y de tesorería, así como al estricto cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento. Es importante tener en cuenta que este fondo agotable.

	Reglamento FONDOS MUTUALES	Fecha de Elaboración: 24/09/2021	Fecha de Aprobación. 04/03/2024
---	---	--	---------------------------------------

PARÁGRAFO 1: Los auxilios se concederán hasta agotar el monto asignado para los mismos; las solicitudes recibidas posteriormente serán atendidas en orden de llegada una vez se haya recapitalizado el Fondo.

Artículo 11 - DISPOSICIONES FINALES PARA LA CONCESIÓN DE ESTE AUXILIO:

1. Las solicitudes de auxilios que se ajusten a este reglamento serán revisadas de manera semanal por el área de servicios.
2. Los casos especiales serán evaluados por el Comité y/o la Junta Directiva.
3. Todos los documentos de respaldo deben ser originales y legales, y podrán ser sometidos a verificación por parte de la Gerencia, los empleados del Fondo o el Comité de Solidaridad.
4. Las copias pueden ser certificadas en FEAVANZA al presentarlas con los originales en las oficinas del Fondo. Cuando se adjunten por el módulo de auxilios de la oficina virtual, serán válidas, pero los funcionarios del Fondo podrán verificar su autenticidad solicitando los originales.
5. Se podrá requerir cualquier otro documento que se considere necesario y sea de vital importancia para demostrar la veracidad del hecho. En estos casos, el asociado tendrá un plazo de quince (15) días calendario para presentar dicho documento.
6. Para los auxilios que requieran sustentar el gasto por parte del asociado, se deben adjuntar facturas legales originales con la fórmula médica u orden correspondiente.
7. Para tratamientos permanentes, se debe adjuntar una constancia médica del diagnóstico o una fórmula que indique que el tratamiento es permanente, especificando el tiempo de duración del medicamento. En estos casos, se podrán acumular compras realizadas hasta por 3 meses. En todo caso, una vez vencido el tiempo de la prescripción, el asociado deberá actualizar la fórmula.
8. En caso de daño parcial o total en la vivienda del asociado, se debe presentar el certificado o tradición actualizado del inmueble (no mayor a un mes), tres cotizaciones de los daños o pérdidas materiales sufridas o de los enseres dañados o perdidos (adjuntar fotos) y certificación de la autoridad competente sobre la situación de calamidad. Estos daños podrán ser verificados por un funcionario de FEAVANZA.
9. Por daño en enseres del asociado, en situaciones de calamidad en viviendas de alquiler, se debe presentar el contrato de arrendamiento, tres cotizaciones de

	Reglamento FONDOS MUTUALES	Fecha de Elaboración: 24/09/2021	Fecha de Aprobación. 04/03/2024
---	---	--	---------------------------------------

los enseres dañados o perdidos (adjuntar fotos) y certificación de la autoridad competente sobre la situación de calamidad. Estos daños podrán ser verificados por un funcionario de FEAVANZA.

10. En caso de fallecimiento (Artículos 11, **numeral 13**), se debe adjuntar una fotocopia del Certificado de Defunción y el Registro civil cuando sea necesario acreditar parentesco.

Artículo 12 - Fraude o Mala Intención:

Quien intente de manera fraudulenta o con malas intenciones obtener beneficios del Fondo de Solidaridad, perderá automáticamente el derecho al auxilio que esté solicitando y se enfrentará a las sanciones disciplinarias que la Junta Directiva determine, conforme a lo establecido en nuestro Estatuto.

Artículo 13 - Retención en la Fuente: En situaciones en las que sea aplicable la Retención en la Fuente al otorgar un auxilio, FEAVANZA asumirá dicha retención.

Artículo 14 - Auxilios en Caso de Catástrofe: En situaciones de catástrofe general que afecten a un elevado número de asociados, la Gerencia podrá entregar auxilios, ajustándose a la capacidad presupuestal del Fondo y previa autorización de la Junta Directiva. Estos auxilios se distribuirán de manera equitativa entre los asociados afectados.

CAPITULO V - PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL

2.FONDO DE BIENESTAR SOCIAL: Con cargo a este fondo, se podrán realizar todas las erogaciones relacionadas con educación, recreación, cultura, deporte, integración y, en general, cualquier programa, auxilio o actividad destinada al bienestar integral de los asociados, empleados del fondo, sus familias y la comunidad en general. En este propósito, se podrán efectuar las erogaciones detalladas en el Anexo 2 del presente reglamento, así como las siguientes actividades:

1. Cursos presenciales o a distancia, conferencias, mesas redondas, paneles, seminarios, talleres y otros eventos colectivos enfocados predominantemente en la formación o capacitación teórica y práctica de los asociados que participen en dichos eventos.



Reglamento FONDOS MUTUALES

Fecha de
Elaboración:
24/09/2021

Fecha de
Aprobación.
04/03/2024

2. Elaboración o adquisición de folletos, cartillas, libros, boletines, carteles y otras publicaciones impresas orientadas a la formación, información y capacitación de los lectores.
3. Elaboración o adquisición de medios audiovisuales con contenidos orientados a la formación y capacitación de los usuarios, así como la creación de páginas web destinadas a la educación sobre temas específicos.
4. Investigaciones realizadas con medios técnicos y científicos, y personal idóneo que contribuyan al desarrollo de los fines educativos estatutarios de la organización solidaria o que coadyuven a su actividad económica, siempre que se ajusten a los principios y filosofía del sector solidario.
5. Adquisición de bienes muebles con el propósito principal de dotar a las organizaciones solidarias de los medios o instalaciones adecuadas para llevar a cabo actividades educativas. En este caso, el presupuesto debe diferenciar claramente las partidas que representan gastos de aquellas que constituyen inversiones, manteniendo un equilibrio acorde con las necesidades específicas de cada organización y el monto de los recursos destinados a la educación.
6. Sufragar costos y gastos indirectos derivados de la realización de eventos educativos, tales como gastos de viaje, hospedaje, conferencistas, refrigerios, materiales de apoyo consumibles, transportes terrestres o aéreos, alquiler de auditorios y su logística.
7. Erogaciones para cumplir con la educación en todos sus ámbitos conforme a la normativa vigente.
8. Pago de inscripciones, patrocinios, arbitrajes o reconocimientos económicos para participar en actividades culturales y deportivas, previamente aprobadas por el Comité de Bienestar Social y Solidaridad. Asimismo, suministrar elementos publicitarios para FEAVANZA, como uniformes, sudaderas, camisetas, pantalones, cachuchas, maletines, etc. Todo elemento publicitario debe contener la imagen corporativa de FEAVANZA.
9. Alquiler de lugares, pagos de refrigerios, transporte y premios requeridos para actividades culturales, educativas, deportivas o recreativas de los empleados, asociados y sus familias.
10. Pago de viajes, pasantías, capacitaciones, talleres, seminarios, congresos y cualquier otra actividad que promueva la educación en los ámbitos mencionados, dirigida a los asociados, empleados y sus familias.



Reglamento FONDOS MUTUALES

Fecha de
Elaboración:
24/09/2021

Fecha de
Aprobación.
04/03/2024

11. Una vez agotados los recursos destinados a las actividades de educación solidaria programadas y presupuestadas, estas continuarán ejecutándose con cargo al Fondo de Bienestar Social hasta su agotamiento, momento a partir del cual podrán seguir siendo registradas directamente como gastos, siempre que estén incluidas de manera general en el presupuesto del Fondo y la entidad no presente pérdidas.
12. Proporcionar y/o respaldar alternativas que contribuyan al mejoramiento de la salud física y mental mediante torneos deportivos, programas de acondicionamiento físico (gimnasio, yoga o baile) y capacitación en deportes.
13. Brindar opciones de esparcimiento que permitan conocer lugares de interés general e integración a través de paseos y excursiones.
14. Garantizar el aprendizaje, entretenimiento y sano esparcimiento de las nuevas generaciones que conforman la familia FEAVANZA mediante vacaciones recreativas, visitas a sitios culturales, ecológicos y recreativos, así como talleres lúdicos.
15. Resaltar fechas especiales, fomentando el sentido de pertenencia del asociado y su familia, como el Día del Asociado y la Familia, Día de los Niños, reconocimientos especiales y homenajes.
16. Proporcionar espacios de esparcimiento y sana diversión que fortalezcan los lazos solidarios entre los asociados, empleados y FEAVANZA, como la integración de fin de año y la organización de eventos sociales.
17. Incentivar y facilitar la participación en actividades que contribuyan al desarrollo cultural, como obras de teatro, conciertos, cine, tertulias, museos y exposiciones, entre otras.
18. Fortalecer e incentivar el sentido de pertenencia al recibir un detalle especial a fin de año por ser parte de FEAVANZA y cumplir con sus responsabilidades y compromisos como asociado, además de fidelizarlo.
19. Las actividades, productos y servicios del Fondo de Bienestar Social podrán ser llevados a cabo directamente por FEAVANZA o mediante convenios.
20. Cualquier otra actividad, auxilio o programa de capacitación, educación, formación, salud, previsión, integración, deporte, cultura, recreación y protección del medio ambiente que la Junta Directiva apruebe anualmente.

	Reglamento FONDOS MUTUALES	Fecha de Elaboración: 24/09/2021	Fecha de Aprobación. 04/03/2024
---	---	--	---------------------------------------

Artículo 15. Beneficiarios. Serán beneficiarios del Fondo de Bienestar aquellos asociados a FEAVANZA con una antigüedad mínima de 1 mes, así como su grupo familiar inscrito en la misma.

1. El grupo familiar estará compuesto por el cónyuge o compañero(a), hijos(as), hijastros(as) hasta los 25 años que dependan económicamente del asociado, y los padres del asociado.
2. En el caso de asociados sin hijos, se considerarán como beneficiarios sus padres y hermanos hasta los 25 años.

Artículo 16. Requisitos. Para tener derecho a participar en los programas, auxilios y actividades de bienestar social, se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser asociado hábil.
2. Contar con una antigüedad como asociado de al menos un (1) mes.
3. No haber sido sancionado por mal comportamiento social, administrativo o financiero con FEAVANZA en los últimos doce (12) meses.
4. No presentar mora en las obligaciones con FEAVANZA igual o superior a treinta (30) días.
5. El solicitante deberá adjuntar los documentos probatorios que respalden su petición cuando corresponda.
6. Tener debidamente inscritas en el formulario de registros de beneficiarios de FEAVANZA a todas las personas que conformen el grupo familiar del asociado.

Artículo 17. El Fondo Mutual de previsión, bienestar, asistencia y solidaridad: Por ley, se debe nutrir con la totalidad de los valores recaudados directamente de los asociados y su grupo familiar, provenientes de contribuciones o pagos obligatorios y voluntarios contemplados en el estatuto y reglamentos. Estos recursos serán destinados para cubrir los auxilios y actividades establecidas en el Fondo de Bienestar Social, solidaridad y asistencia exequial, una vez que este se agote.

Artículo 18. Gastos del ejercicio: Una vez agotados todos los fondos sociales y recursos asignados a las actividades, programas y auxilios contemplados, se podrá continuar ejecutando dichas iniciativas mediante la asignación de gastos del ejercicio, siempre y cuando estén incluidas en el presupuesto anual aprobado por la Junta Directiva. Esta medida se aplicará asegurando que FEAVANZA no genere un resultado anual negativo.

	Reglamento FONDOS MUTUALES	Fecha de Elaboración: 24/09/2021	Fecha de Aprobación. 04/03/2024
---	---	--	---------------------------------------

CAPITULO VI- PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL


Artículo 19. OBJETIVO: El propósito del Fondo de Desarrollo Empresarial es atender las necesidades de capacitación, promoción y respaldo empresarial, con el fin de impulsar la creación de empresas, microempresas, pequeñas empresas y diversas formas productivas. El objetivo final es generar ingresos adicionales a los obtenidos en el ámbito laboral habitual.

Artículo 20. PLAN Y PRESUPUESTO: Con el objetivo de llevar a cabo las labores planificadas, se requiere la elaboración previa de un plan y presupuesto para las actividades propuestas. En este sentido:

1. El comité, en colaboración con la administración, será responsable de diseñar y promover actividades consideradas pertinentes para la entrega de diversas capacitaciones, siempre en conformidad con los lineamientos establecidos en los estatutos y reglamentos.
2. Se deberá confeccionar el plan anual del Fondo de Desarrollo Empresarial, ajustándose a la disponibilidad de recursos existente.
3. En el caso de ejecutar programas, será necesario presentar un informe anual a la Junta Directiva, o cuando esta lo solicite, proporcionando detalles sobre el avance y desarrollo del Fondo.

Artículo 21. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS: Los recursos destinados al Fondo de Emprendimiento podrán ser utilizados en las siguientes actividades:

1. Capacitación en Creación de Empresas y Emprendimiento.
2. Programas de asesoramiento técnico, administrativo, financiero y legal para planes de negocio o unidades económicas en marcha.
3. Créditos para la creación y fortalecimiento de las unidades productivas.
4. Aportes de capital para la creación de nuevas empresas.
5. Capacitación o formación de los asociados y su grupo familiar primario en artes y oficios.
6. Auxilios destinados a financiar programas de capacitación en emprendimiento.
7. Auxilios para educación no formal
8. Conferencias y seminarios enfocados en el emprendimiento.

	Reglamento FONDOS MUTUALES	Fecha de Elaboración: 24/09/2021	Fecha de Aprobación. 04/03/2024
---	---	--	---------------------------------------

Artículo 22. DEFINICIÓN Y CUANTÍA DE LAS CAPACITACIONES Y LOS AUXILIOS: Para FEAVANZA, la capacitación se refiere a la orientación proporcionada por profesionales idóneos en la creación de empresas, dirigida a los asociados emprendedores. Los cursos y talleres, ya sea organizados directamente por el fondo o en colaboración con otras instituciones, podrán ser subsidiados total o parcialmente por el Fondo de Empleados, utilizando los recursos destinados al emprendimiento empresarial. Esto estará en concordancia con el presupuesto aprobado cada año.

Artículo 23. REQUISITOS PARA ACCEDER AL FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL:

Para acceder a las capacitaciones y a los auxilios, el asociado debe:

1. Contar con un mínimo de seis meses (6) de afiliación a FEAVANZA.
2. En el caso de beneficiarios, estos deben estar previamente inscritos en la hoja de vida de FEAVANZA.
3. No estar sancionado de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III, Régimen Disciplinario del Estatuto vigente.
4. Estar al día en sus obligaciones ordinarias con FEAVANZA.
5. Cumplir con otros requisitos que el Comité considere necesarios para la sustentación del auxilio.
6. Presentar facturas y certificados originales.

Parágrafo 1: El Comité del Fondo de Desarrollo Empresarial tiene la facultad de otorgar o negar los auxilios, de acuerdo con los requisitos y la normatividad vigente.

Parágrafo 2: El Comité está facultado para imponer multas a los asociados que se inscriban para participar en las actividades programadas por FEAVANZA y no asistan sin una causa justificada.

CAPITULO VII - ADMINISTRACION Y CONTROL


Artículo 24. Requisitos y Documentos Para la Aprobación de Erogaciones. Para realizar pagos con cargo a los Fondos Sociales o Mutuales, será necesario presentar la documentación pertinente y cumplir con los requisitos que demuestren que la erogación se realizó para alguna de las finalidades contempladas en este reglamento.

	Reglamento FONDOS MUTUALES	Fecha de Elaboración: 24/09/2021	Fecha de Aprobación. 04/03/2024
---	---	--	---------------------------------------

La responsabilidad de demostrar la correcta utilización de los recursos que conforman dichos fondos recae en la administración y el comité.

Artículo 25. Administración. Los recursos de los Fondos Sociales y Mutuales serán presupuestados anualmente aprobados por la Junta Directiva y ejecutados bajo la orientación y supervisión del Comité de Bienestar Social, sin que esto implique participación directa en la administración económica. Se establece el siguiente procedimiento:

1. La Gerencia deberá presentar, al Comité la propuesta de programas y proyectos sociales para el siguiente año, junto con su respectivo presupuesto.
2. La programación del Comité debe alinearse con los ámbitos y programas aprobados por el Comité y la Junta, relacionados con bienestar social, educación, previsión, solidaridad, recreación, integración, cultura, deporte y protección del medio ambiente.
3. El Comité elaborará un plan de trabajo para el periodo, incluyendo auxilios y actividades con su correspondiente presupuesto.
4. La ejecución del cronograma y presupuesto puede iniciar tras la aprobación de la Junta Directiva. El Comité trabajará en coordinación con la Gerencia, quien será responsable de administrar los recursos y realizar los pagos correspondientes, sin poder administrar fondos directamente en ninguna circunstancia.
5. Al final del año, el Comité presentará un informe detallado de las actividades desarrolladas a la Junta Directiva y la Asamblea General de Asociados. Este informe incluirá desviaciones ocurridas en el periodo y sugerencias para ajustes en el programa y el presupuesto. Los informes y actas del Comité serán archivados.
6. FEAVANZA podrá suscribir convenios con otras entidades para el desarrollo de actividades y programas, trasladando los recursos económicos requeridos y estableciendo la forma de supervisión y administración de dichos convenios.


	Reglamento FONDOS MUTUALES	Fecha de Elaboración: 24/09/2021	Fecha de Aprobación. 04/03/2024
---	---	--	---------------------------------------

Artículo 26. Obligaciones de los beneficiarios. Los asociados, trabajadores, integrantes de comités, Junta Directiva y Comité de Control Social, al ser beneficiarios de los recursos de los fondos sociales y mutuales, tendrán las siguientes obligaciones:

1. Entregar los soportes necesarios para acceder a los auxilios determinados por la Junta Directiva.
2. Destinar adecuadamente los recursos entregados y los auxilios otorgados para los propósitos establecidos en el respectivo programa, auxilio o actividad. Cualquier desviación de recursos a propósitos diferentes será considerada una falta grave y causal de exclusión.
3. Cumplir con puntualidad los horarios establecidos y asistir a la totalidad de la actividad programada, salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito. En tales casos, se deberá notificar a los responsables del evento para obtener la aceptación de la excusa correspondiente. De lo contrario, FEAVANZA podrá imponer una sanción económica.
4. Utilizar de manera adecuada y conservar en buen estado los materiales, documentos o textos proporcionados por FEAVANZA en calidad de préstamo, así como los equipos y bienes materiales auxiliares de la actividad. Los beneficiarios serán responsables económicamente por los daños o deterioros de estos elementos.
5. Portar los elementos publicitarios de FEAVANZA suministrados durante toda la duración del evento o competencia.
6. Entregar a la administración de FEAVANZA copias de los certificados de asistencia, diplomas o trofeos obtenidos durante el evento para archivo y exhibición.

Artículo 27. Sanciones. El incumplimiento de lo establecido en este reglamento conllevará las siguientes sanciones:

1. A solicitud del comité o del Comité de Control Social, la Junta Directiva podrá emitir llamados de atención o imponer sanciones a los asociados que no cumplan con las obligaciones estipuladas en este reglamento.
2. FEAVANZA promoverá programas de bienestar social, recreación, integración, cultura y educación de forma gratuita para sus asociados, directivos y funcionarios. La falta de asistencia de un directivo, asociado o funcionario, que se haya inscrito para participar en un evento, en al menos el noventa por ciento

	Reglamento FONDOS MUTUALES	Fecha de Elaboración: 24/09/2021	Fecha de Aprobación. 04/03/2024
---	---	--	---------------------------------------

(90%) de su duración o el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este reglamento, resultará en una sanción equivalente al costo de la inscripción y el valor de los elementos publicitarios otorgados como patrocinio para dicho evento.

3. El asociado podrá cancelar su inscripción hasta 72 horas antes de la celebración del evento o justificar su ausencia únicamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. La notificación de la cancelación o justificación de ausencia deberá ser enviada a la Gerencia de FEAVANZA mediante comunicación escrita dentro de las 72 horas posteriores a la realización del evento.
4. La falsedad o dolo comprobado en la obtención de contribuciones y servicios a través de los Fondos Sociales y Mutuales será motivo de exclusión inmediata de la entidad por parte de la Junta Directiva. El Comité de Bienestar Social y Solidaridad presentará el informe correspondiente al Comité de Control Social para la investigación respectiva.
5. Cualquier miembro del comité que incumpla o viole este reglamento será sancionado de acuerdo con la determinación de la Junta Directiva. El acta respectiva dejará constancia de su comportamiento y se comunicará a la Junta Directiva. Para procedimientos y sanciones, se aplicará lo dispuesto en los estatutos y/o reglamentos del fondo.

Artículo 28 - Control: El Comité de Control Social y el Revisor Fiscal serán responsables de garantizar el adecuado uso de los recursos de los Fondos Sociales y Mutuales, dejando constancia de sus acciones en las actas correspondientes. La Gerencia se encargará de asegurar el estricto cumplimiento del reglamento.

CAPITULO VIII - COMITÉ FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y MUTUALES

Artículo 29. Objeto. El cometido del Comité es colaborar con la administración para desarrollar los objetivos de los Fondos Sociales y Mutuales a través de programas, actividades y auxilios en áreas como la educación, solidaridad, previsión, salud, integración, recreación, deporte y cultura. Asimismo, busca fomentar el esparcimiento y aprovechamiento del tiempo libre mediante la recreación dirigida, la práctica de

	Reglamento FONDOS MUTUALES	Fecha de Elaboración: 24/09/2021	Fecha de Aprobación. 04/03/2024
---	---	--	---------------------------------------

disciplinas deportivas, la vocación cultural y el fortalecimiento de la integración. Todo ello, inspirado en los principios y valores solidarios, con el propósito de dignificar la condición humana y mejorar la calidad de vida de los asociados, empleados, familiares y la comunidad en general.

El Comité también promoverá, orientará y coordinará las ayudas y contribuciones para situaciones de calamidad doméstica o dificultades específicas, conforme a las pautas establecidas por la ley, el estatuto y el reglamento, y de acuerdo con el presupuesto anual aprobado por la Junta Directiva.

Artículo 30 - Composición: El Comité de Bienestar Social estará compuesto por el Gerente o la persona designada por este, cinco (5) asociados hábiles y cinco (5) asociados suplentes, nombrados por la Junta Directiva para el mismo período, con posibilidad de reelección o remoción en cualquier momento.

Artículo 31 - Sesión de Instalación: El comité se instalará dentro de los quince (15) días siguientes a su elección, presidido por su coordinador y con otro asociado actuando como secretario. En la primera reunión, se establecerán los días de las sesiones ordinarias para el año.

Artículo 32 - Reuniones: El comité sesionará al menos tres (3) veces al año, pudiendo reunirse ocasionalmente por acuerdo previo.

1. Las sesiones serán Ordinarias o Extraordinarias, requerirán la asistencia mínima de cinco (5) miembros citados previamente. y las decisiones se tomarán por mayoría. Para la deliberación y toma de decisiones válidas, se requiere la presencia de al menos tres miembros.
2. Las convocatorias serán programadas con al menos cinco días hábiles de anticipación, mediante correo o al grupo de WhatsApp del grupo.



Reglamento FONDOS MUTUALES

Fecha de
Elaboración:
24/09/2021

Fecha de
Aprobación.
04/03/2024

3. En situaciones excepcionales, el comité podrá alterar parcialmente el calendario y horario de reuniones, notificando a los interesados con 24 horas de anticipación.
4. Las sesiones extraordinarias podrán convocarse y notificarse por el secretario del Comité con un mínimo de setenta y dos (72) horas de antelación, incluyendo un temario específico que no podrá ser modificado durante la sesión sin la aprobación de los presentes.
5. En general, cualquier miembro del Comité que no pueda asistir deberá informar con la debida anticipación al secretario o al presidente, explicando las razones. En caso de imprevistos, la excusa deberá presentarse en la siguiente sesión para su consideración.
6. Según lo establecido en este reglamento, las sesiones del Comité serán presididas por el presidente, o en su ausencia, por otro miembro del Comité.
7. Al inicio de la sesión, se presentará y aprobará el orden del día, que solo podrá alterarse con aprobación unánime de los miembros.
8. Todos los miembros participarán en las deliberaciones del Comité, buscando consensos en la toma de decisiones. Sin embargo, con el objetivo de agilizar el debate o introducir orden, el presidente podrá limitar las intervenciones de los miembros a un máximo de cinco (5) minutos.
9. Durante las sesiones ordinarias o extraordinarias, las intervenciones de los asistentes deberán centrarse en los temas en discusión. La sesión seguirá los procedimientos y técnicas de debate generalmente aceptados, asegurando la participación democrática de los miembros del comité.
10. Para mejorar el cumplimiento de sus funciones, el Comité tiene la facultad de formar y regular comisiones o grupos de trabajo, ya sean permanentes o transitorios. Estos se encargarán de asuntos específicos relacionados con el objeto del comité. Los informes de estas comisiones o grupos de trabajo deberán presentarse por escrito al Comité de Bienestar Social. En sus deliberaciones, aplicarán las normas contenidas en este reglamento.
11. En cada sesión ordinaria o extraordinaria, se generará un acta que será firmada por los miembros permanentes del comité en la siguiente reunión. Las actas, redactadas por el secretario, contendrán al menos la siguiente información:
 - a) Lugar, fecha y hora de inicio de la sesión.

	Reglamento FONDOS MUTUALES	Fecha de Elaboración: 24/09/2021	Fecha de Aprobación. 04/03/2024
---	---	--	---------------------------------------

- b) Forma y antelación de la convocatoria, indicando el órgano o persona que la convocó.
- c) Nombres y apellidos de los miembros asistentes y no asistentes, así como de otras personas presentes en la reunión.
- d) Registro de las excusas presentadas.
- e) Relación clara y sucinta de todos los aspectos tratados, constancias y proposiciones presentadas, así como la forma en que fueron evacuadas.
- f) Detalles sobre las decisiones aprobadas, indicando los votos a favor, en contra o en blanco. Se incluirá el texto literal cuando se trate de acuerdos y resoluciones especiales.
- g) Información sobre los acuerdos tomados y los responsables de su ejecución.
- h) Las resoluciones adoptadas en el Comité entrarán en vigor inmediatamente, a menos que se acuerde expresamente su aplicación en un momento posterior.

Artículo 33 - Requisitos para Aspirantes:

Para ser elegidos como integrantes del Comité de Bienestar Social y Solidaridad, los asociados deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser asociado hábil al momento de su elección.
- b) Comprometerse a asistir a todos los eventos programados por la empresa.
- c) No haber sido sancionado por mal comportamiento social, administrativo o financiero.
- d) Demostrar honorabilidad y corrección en el manejo de bienes ajenos y en el cumplimiento de obligaciones crediticias. e) Poseer educación en asuntos solidarios o comprometerse a recibirla cuando FEAVANZA la programe.

Artículo 34 - Funciones del Comité: Son responsabilidades y funciones del Comité de Bienestar Social:

- a. Cumplir y hacer cumplir el reglamento.
- b. Asistir a eventos y capacitaciones programadas por la empresa.
- c. Diagnosticar necesidades en diversas áreas.



Reglamento FONDOS MUTUALES

Fecha de
Elaboración:
24/09/2021

Fecha de
Aprobación.
04/03/2024

- d. Aprobar el proyecto de presupuesto anual.
- e. Rendir informes a la Junta Directiva y presentar un informe anual para la asamblea.
- f. Difundir y motivar la participación en actividades educativas, deportivas, culturales, recreativas, y de bienestar.
- g. Establecer espacios de comunicación con los asociados.
- h. Organizar eventos culturales, recreativos y relacionados con conmemoraciones.
- i. Colaborar en la elaboración de boletines y revistas informativas.
- j. Promover la participación en programas sociales y solidarios.
- k. Participar activamente en las actividades organizadas por entidades vinculadas al fondo, especialmente aquellas relacionadas con la cultura, la integración, el deporte y la recreación.
- l. Respalda la creación y operación de grupos integrados por empleados, asociados y sus familias, promoviendo y facilitando su participación en programas sociales y solidarios. Asimismo, apoyar la formación y funcionamiento de equipos deportivos, grupos ecológicos, clubes de cine, lectura, baile, danzas y otras expresiones que promuevan la integración en torno a la cultura, la integración, el deporte y la recreación.
- m. Estimular y coordinar, en conjunto con la Gerencia y la Junta Directiva, concursos, exposiciones, congresos, encuentros y, en general, eventos intelectuales que impulsen la expresión cultural entre los asociados y fomenten la creatividad.
- n. Extender programas culturales, recreativos y deportivos a los hijos de empleados, asociados, familiares y la comunidad en general.
- o. Fomentar y desarrollar, en colaboración con la Gerencia y la Junta Directiva, programas integrales de prevención y promoción de la salud.
- p. Analizar, aprobar, posponer o rechazar las solicitudes de auxilio, ayudas y contribuciones económicas presentadas por los empleados y asociados del fondo, de acuerdo con los programas aprobados anualmente por la Junta Directiva.
- q. Supervisar y controlar la correcta asignación y utilización de las ayudas y contribuciones económicas otorgadas a los empleados o asociados beneficiarios de los fondos sociales y mutuales.
- r. Convocar reuniones extraordinarias de manera inmediata ante situaciones de calamidad o tragedias colectivas que afecten a los empleados, asociados, sus familias o la comunidad en general. En estas reuniones, se analizará el caso y se

	Reglamento FONDOS MUTUALES	Fecha de Elaboración: 24/09/2021	Fecha de Aprobación. 04/03/2024
---	---	--	---------------------------------------

- aprobarán medidas de ayuda y contribución a través de los Fondos Sociales y/o mutuales.
- s. Gestionar en conjunto con la Gerencia y la Junta Directiva la participación de empleados y asociados en eventos programados en representación de FEAVANZA.
 - t. Garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de los empleados y asociados en los eventos programados.
 - u. Coordinar con la Gerencia y la Junta Directiva la realización de eventos en municipios donde la cantidad de asociados justifique su realización.
 - v. Evaluar de manera continua las actividades y programaciones organizadas, considerando la cantidad, la calidad de los programas y el impacto logrado en los participantes.
 - w. Establecer registros estadísticos que faciliten el control y evaluación del cumplimiento y desarrollo de los planes de bienestar social y solidaridad.
 - x. Cumplir con cualquier otra función que la Junta Directiva considere pertinente o que, por mandato legal, deba ser desarrollada, siempre que esté alineada con la responsabilidad social del comité y no contradiga la naturaleza y el espíritu del presente reglamento.

Artículo 35: Responsabilidades del Comité: Los miembros del comité asumen la responsabilidad integral de los programas concernientes a educación, salud, solidaridad, bienestar social, previsión, emprendimiento, integración, recreación, cultura y deportes, que FEAVANZA tiene la responsabilidad de impartir. En caso de negligencia en el ejercicio de sus funciones, los miembros del comité responden por los perjuicios causados tanto a FEAVANZA como a los asociados.

Cualquier incumplimiento por parte de los miembros del comité conlleva la aplicación de las sanciones establecidas por la ley, el estatuto y los reglamentos internos de FEAVANZA. Únicamente podrán eximirse de responsabilidad mediante la presentación de pruebas que demuestren su ausencia en la reunión pertinente y/o la explicitación de su voto salvado.

Parágrafo: Se establece que los miembros del comité, con la excepción del Gerente o su representante, tienen prohibido desempeñar cargos administrativos en la entidad durante su período en el comité. Asimismo, no podrán celebrar contratos comerciales o de servicios profesionales con la organización mientras estén actuando como

	Reglamento FONDOS MUTUALES	Fecha de Elaboración: 24/09/2021	Fecha de Aprobación. 04/03/2024
---	---	--	---------------------------------------

miembros del comité. Esta medida tiene como objetivo garantizar la imparcialidad y prevenir posibles conflictos de interés que podrían comprometer la integridad de sus funciones.

Artículo 36: Funciones del presidente del Comité de Bienestar Social y Mutuales: El Coordinador del Comité de Bienestar Social asume las siguientes responsabilidades:

- a) **Presidir las reuniones:** Encargarse de liderar las sesiones del comité y verificar la implementación efectiva de los acuerdos establecidos con cada uno de los responsables.
- b) **Gestionar la asistencia:** Garantizar la puntualidad y asiduidad de los miembros del comité a las reuniones, supervisando, junto con el secretario, el registro de asistencia.
- c) **Planificación anual:** Coordinar la elaboración del plan anual de actividades del comité, incluyendo la correspondiente asignación presupuestaria.
- d) **Supervisión de actividades:** Orientar, coordinar y evaluar la ejecución del plan anual de actividades y otros eventos bajo la responsabilidad del comité.
- e) **Seguimiento individual:** Realizar un seguimiento detallado de las actividades asignadas a cada miembro del comité.
- f) **Nombramiento de comisiones:** Proponer los nombres de las personas que integrarán las comisiones necesarias para el buen funcionamiento del comité.
- g) **Moderación del debate:** Dirigir el debate interno durante las sesiones del comité, asegurando que se centren en los temas de discusión y proporcionando orientación con discreción y ecuanimidad.
- h) **Solicitud de informes:** Requerir a los grupos y comisiones designadas para que presenten informes detallados sobre las tareas que se les hayan encomendado.

	Reglamento FONDOS MUTUALES	Fecha de Elaboración: 24/09/2021	Fecha de Aprobación. 04/03/2024
---	---	--	---------------------------------------

Artículo 37: Funciones del secretario del Comité de Bienestar Social: El secretario del Comité de Bienestar Social desempeñará las siguientes funciones:

- a) **Convocatoria a reuniones:** Encargarse de convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del comité.
- b) **Planificación y documentación:** Elaborar el calendario de sesiones, la convocatoria, y el orden del día de las sesiones ordinarias o extraordinarias, presentándolos al presidente para su aprobación.
- c) **Gestión documental:** Integrar un expediente que contenga el plan de trabajo, calendario de sesiones, órdenes del día, actas y formato de seguimiento de los acuerdos.
- d) **Suministro de información:** Recopilar y proporcionar a los miembros del comité la información necesaria para el desarrollo eficiente de las reuniones.
- e) **Redacción y firma de actas:** Elaborar y obtener firmas en las actas de las reuniones del comité.
- f) **Control documental:** Controlar la documentación generada antes de su aprobación en el comité.
- g) **Conducción de sesiones:** Verificar el quórum necesario, dirigir el debate en las sesiones y lograr acuerdos por consenso cuando el presidente lo designe como moderador.
- h) **Escrutinio de votos:** Realizar escrutinios de los votos emitidos y dar cuenta al presidente de sus resultados.
- i) **Orden del día:** Solicitar a los integrantes del comité temas para la integración del orden del día.
- j) **Correspondencia:** Dar lectura a la correspondencia recibida y a las actas correspondientes a cada sesión.

	Reglamento FONDOS MUTUALES	Fecha de Elaboración: 24/09/2021	Fecha de Aprobación. 04/03/2024
---	---	--	---------------------------------------

k) **Gestión de documentos:** Responsabilizarse de la preparación o recepción de proposiciones, proyectos, correspondencia y otros documentos a considerar por el comité.

l) **Manejo de libros oficiales:** Responder por el manejo de los libros oficiales de actas y archivo de la correspondencia y documentos del comité.

m) **Colaboración con el coordinador:** Colaborar con el coordinador en la elaboración de la correspondencia que deba ser firmada como consecuencia de las labores del comité.

n) **Reportes oficiales:** Enviar al organismo correspondiente los informes, actas y documentos requeridos.

o) **Control de asistencia:** Llevar el control de asistencia de cada reunión.

p) **Seguimiento de acuerdos:** Dar seguimiento a los acuerdos del comité y preparar el informe correspondiente para su presentación en las sesiones ordinarias.

q) **Comunicación de actividades:** Informar a todas las partes interesadas de la entidad sobre las actividades programadas por el comité.

r) **Gestión documental actualizada:** Mantener y actualizar la documentación básica de las sesiones del comité, incluyendo convocatorias, listas de asistencias, actas, bitácora de reuniones, seguimiento de acuerdos e informes generados como registros.

s) **Otras asignaciones:** Cumplir con cualquier otra función asignada por el Comité.

t) **Herramientas de trabajo:** Utilizar los medios o instrumentos auxiliares necesarios para desempeñar eficientemente sus labores como secretario.

CAPITULO IX - DISPOSICIONES FINALES

Artículo 38 - Remoción: Los miembros del comité podrán ser removidos por diversas causales, entre ellas, la desvinculación como asociado, inasistencia sin causa justificada,

	Reglamento FONDOS MUTUALES	Fecha de Elaboración: 24/09/2021	Fecha de Aprobación. 04/03/2024
---	---	--	---------------------------------------


incumplimiento en tareas asignadas, manejo indebido de información, mora o incumplimiento de obligaciones con la entidad, agresión verbal o física, y difamación del buen nombre. La remoción se tramitará ante la Junta Directiva.

Parágrafo: En el caso de que un miembro del comité incurra en alguna de las causales mencionadas anteriormente, los demás miembros están obligados a presentar el caso ante la Junta Directiva, adjuntando las pruebas pertinentes. Será la Junta Directiva la encargada de determinar el procedimiento a seguir. Simultáneamente, el comité tiene la responsabilidad de informar por escrito a la Comité de Control Social sobre los acontecimientos sucedidos, asegurando así la transparencia y rendición de cuentas en el manejo de situaciones que puedan afectar la integridad y buen funcionamiento del comité.

Artículo 39 - Modificaciones: Las modificaciones al reglamento requerirán una solicitud por escrito avalada por todos los miembros del comité para su aprobación por la Junta Directiva. La propuesta de modificación deberá presentarse con quince días de anticipación.

Artículo 40 - Vigencia y Derogatorias: Este reglamento entra en vigencia tras la aprobación de la Junta Directiva y permanecerá en efecto mientras los Fondos conserven condiciones sustancialmente iguales a las existentes en el momento de su aprobación. Deroga cualquier otro reglamento interno de fondos sociales y mutuales de la entidad que le sea contrario.

Artículo 41 - Interpretación del Reglamento: Cualquier vacío o duda en la interpretación de este reglamento será resuelto por la Junta Directiva.

	Reglamento FONDOS MUTUALES	Fecha de Elaboración: 24/09/2021	Fecha de Aprobación. 04/03/2024
---	---	--	---------------------------------------

ANEXO 1. SOLIDARIDAD

<u>SÍNTESIS DEL REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD</u>		
CLASE AUXILIO	Montos aprobados	MONTO
Medicamentos no permanentes	Cuando el valor de la factura exceda de \$82.800 o 10% del máximo valor otorgado por el Fondo.	Se pagará el 40% del total de la Factura
Medicamentos permanentes	Cuando el valor de la factura exceda de \$41.400 o 5% del máximo valor otorgado por el Fondo.	Se pagará el 40% del total de la Factura
Lentes y Monturas	El valor del auxilio es de \$90.000. Una sola vez al año para el asociado y beneficiarios, registrados. (incluye lentes de contacto),	Se otorgará un (1) auxilio por año, al grupo familiar primario registrado
Hospitalización y cirugía	Cuando el valor de la factura exceda de \$41.400 o 5% del máximo valor otorgado por el Fondo.	Se pagará el 40% del total de la Factura
Exámenes de Laboratorio o especializados	Cuando el valor de la factura exceda de \$124.000 o 15% del máximo valor otorgado por el Fondo.	Se pagará el 40% del total de la Factura
Terapias Físicas, respiratorias y del leguaje.	Auxilio para el asociado y sus beneficiarios.	Se pagará el 40% del total de la Factura
Daño en vivienda o enseres	Por daños en bienes muebles e inmuebles	\$828.000 cuando el daño es parcial
		\$1.656.000 cuando el daño es total
Fallecimiento	Por muerte del asociado, sus beneficiarios y bebes gestantes	Se otorgarán \$650.000 en un (1) evento por año.

1. Los beneficiarios del asociado, son grupo familiar primario que estén registrados en la hoja de vida del Fondo de Empleados
2. Cada asociado podrá recibir en auxilios, un máximo de 828.000 por **año**
3. Antigüedad Mínima para recibir los auxilios es de 6 meses.
4. Las solicitudes se recibirán en las oficinas del Fondo, siendo válidas hasta 30 días después de ocurrido el evento

	Reglamento FONDOS MUTUALES	Fecha de Elaboración: 24/09/2021	Fecha de Aprobación. 04/03/2024
---	---	--	---

5. Se deben anexar facturas y comprobantes originales

6. El pago de los auxilios quedará limitado al reconocimiento de un solo auxilio, cuando hay más de un asociado por grupo familiar.

Los auxilios se entregarán hasta que se agote el monto destinado para ellos

ANEXO 2. BIENESTAR SOCIAL

AUXILIOS EDUCACIÓN NO FORMAL		
CLASE AUXILIO	DESCRIPCIÓN	MONTO
Educación NO formal	<ol style="list-style-type: none"> 1 Cursos presenciales o a distancia, conferencias, mesas redondas, paneles, seminarios, talleres, y además eventos colectivos que tengan por objeto predominante la formación o capacitación teórico y práctica de los asistentes a dichos eventos. 1. Cursos de idiomas 2. Cursos y talleres de aprendizaje en diferentes áreas en artes y oficios. 3. Nuevas tecnologías 4. Escuelas deportivas (no aplica para gimnasios, ni acondicionamiento físico-) 	\$100.000 una vez por año.

CONTROL DE VERSIONES

REGISTRO DE CONTROL DE CAMBIOS EN EL DOCUMENTO				
Fecha	Versión	Acta de Aprobación	Cambios Efectuados	Incorporó
19/04/2022	1	1126	CREACION	Junta Directiva
04/03/2024	2	1202	Actualización total	Junta Directiva